



En sesión celebrada en la fecha que se indica, se adoptó el siguiente.

A C U E R D O

=====

En la ciudad de Orense, a 22 de octubre de 1975 -----

Visto, en el día de la fecha, por el Jurado Provincial de Montes en Mano Común, con asistencia de los señores que constan en acta, el presente expediente de clasificación del monte denominado: "SIERRA DE VALES", sito en el término municipal de Viana del Bollo, tramitado a instancia de la Administración Forestal, como perteneciente en régimen de comunidad germánica a los vecinos de Bouza, parroquia de Pijeiros (Sta. María).

RESULTANDO: Que por los Servicios de Investigación Forestal se confeccionó la carpeta-ficha de los montes objeto, de este expediente, conteniendo el croquis "mosaico" de fotografías aéreas, la situación jurídico-administrativa, con un estudio histórico de la evolución de la propiedad colectiva vecinal, estado de los montes en relación al Catálogo, Inventario y Registro de la Propiedad y la posición de la Administración Municipal situación de hecho para llegar a la conclusión de que tales montes son claramente definibles como montes vecinales en mano común, porque la posesión vecinal es pacífica y no interrumpida, desde tiempo inmemorial, en concepto de dueños; porque tienen una procedencia foral; porque la propiedad ha permanecido indivisa y los aprovechamientos vienen siendo mancomunados, ligados a la condición de vecinos de sus beneficiarios, sin fijación de cuotas específicas, por que el Ayuntamiento presta aquiescencia a la posible calificación de vecinales en mano común.

RESULTANDO: Que en sesión del Jurado Provincial, de fecha 28 de enero de 1972 se acordó iniciar expediente para la clasificación de los montes de referencia, designando como Instructor al Vocal Don Nemesio Barja Alvarez, quien aceptó el cargo y procedió a su tramitación, librando mandamiento para la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido; también se acordó oír a todas las personas, organismos y corporaciones interesados, librándose comunicaciones a tal fin, dirigidas al Sr. Alcalde del Término Municipal de Viana del Bollo; Sr. - Ingeniero-Jefe de I.C.O.N.A., publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Viana del Bollo.

RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes en Mano Común, de 27 de julio de 1968 y el Reglamento para su aplicación, de 26 de febrero de 1970, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

VISTOS, los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.

CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes en Mano

Común tienen jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter, a tenor de lo dispuesto en el art. 10 de la Ley citada/ y el art. 10 de su Reglamento.

CONSIDERANDO: Que la Administración Forestal es parte legítima para solicitar la iniciación del presente expediente de clasificación de los montes como vecinales en régimen de comunidad germánica o mano común, como así lo reconoce el art. 11 de la citada Ley de Montes en Mano Común.

CONSIDERANDO: Que el tipo de comunidad germánica que instituye la Ley de Montes en Mano Común, inspirada en el reconocimiento que, de esta comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, entre otras, en las Sentencias de 22 de diciembre de 1958 y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1965, tiene como características esenciales las siguientes: 1ª).- Los Condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caseríos o barrios; no constituidos formalmente en Entidades Municipales.- 2ª).- Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado.- 3ª).- Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembro de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano.- 4ª).- Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible y se pierde al perder la cualidad de vecino.- 5ª).- La comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden pedir ni ejercitar la acción "comuni dividundum").

CONSIDERANDO: Que el monte "SIERRA DE VALES" tiene idénticas características que las señaladas para la propiedad colectiva de tipo germánico o en mano común y ha venido siendo poseído quieta, pacífica e ininterrumpidamente desde tiempo inmemorial por los vecinos de BOUZA que han aprovechado los productos naturales en forma consuetudinaria; que además en información posesoria realizada por el Juzgado Municipal de Viana en 26 de setiembre de 1888 se expresa la posesión de tal monte a favor de los vecinos de BOUZA, y que en 19 de enero 1894 este monte fue vendido en nombre del Estado por el Juez de primera Instancia de Puebla de Trives y su adquirente en 14 de diciembre de 1894 vendió una extensión aproximada de 200 Ha. a los vecinos de La Bouza que lo adquieren pro indivisa; se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Viana del Bollo al folio 61, libro 78, finca número 6.431; en concejo abierto celebrado el día 10 de marzo de 1.975 los vecinos de BOUZA reafirman su propiedad sobre el monte en cuestión y acreditan el modo de aprovecharlo, tipo de la comunidad germánica; y el propio Ayuntamiento de Viana del Bollo reconoce el carácter de comunidad germánica a la existente sobre este monte en favor de los vecinos de BOUZA.

EL JURADO PROVINCIAL DE MONTES VECINALES EN MANO COMÚN, en sesión celebrada el día de la fecha, a la vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos.

A C U E R D A: Clasificar el monte denominado "SIERRA DE VALES", cuyos linderos son, Norte, monte "Sierra de Vales" de vecinos de Pijeiros.- Este: Propiedades particulares de La Bouza.-- Sur y Oeste: Término municipal de La Gudiña (Montes comunales de La Gudiña); su extensión superficial es de 247 Has.; como perteneciente en régimen de comunidad germánica o mano común a los vecinos de BOUZA, en la parroquia de Pijeiros (Sta. María), municipio de Viana del Bollo. Incluyéndolo en la relación de montes vecinales del citado Ayuntamiento. Una vez firma este esta reso-



GOBIERNO CIVIL
DE
ORENSE

JURADO P. DE MONTES EN MANO COMUN

lución se procederá a revisar el consorcio de repoblación celebrado entre el Ayuntamiento de Viana del Bollo y el Patrimonio Forestal del Estado.

Notifíquese esta resolución al Sr. Alcalde de Viana del Bollo, al Sr. Presidente de la Comunidad o Alcalde Pedáneo de Bouza y al A. Ingeniero-Jefe del I.C.O.N.A. de Orense, a los que se le hará saber que contra la misma podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Galicia en el plazo de dos meses, previo el de reposición ante este Jurado en el plazo de un mes.

Así lo acordamos y firmamos.



[Handwritten signatures and initials]

Se la presente resolución acusará recibo a este Jurado.

Dios guarde a V. muchos años.
Orense, 23 de octubre de 1975
EL GOBERNADOR CIVIL-PRESIDENTE,
P.D.
EL SECRETARIO,

CLAVE DEL MONTE

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
OR	87	14.1	1

• 3.- ESTADO FISICO

Ref.* Indice

3.1 SITUACION. ALTITUD. LINDEROS.

.- Situación.- La "Sierra de Vales", considerada en conjunto, está formada por las estribaciones hacia el N.E. de los altos de "Majedo" y "Foxo" que forman la divisoria entre los municipios de Viana y la Gudiña. Comprende las lomas que quedan incluidas entre los arroyos de Lamazais y de la Canela, que son afluentes del Rio Camba.

La porción de vecinos de La Bouza es la más meridional, de las tres en que está dividida la "Sierra de Vales".

.- Altitud.- Tiene altitudes que oscilan desde los 1.025 m. a los 900 m.

.- Accesos.- Este monte está cruzado por la carretera de la Gudiña a la Rua. Los puntos Kilométricos 4, 5 y 6 están en este monte. De esta carretera parten pistas de servicio construidas por el P.F. del E.

Prov.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	N.º monte
OR	87	14.1	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

3.2 SUPERFICIE.

247 Has., planimetradas sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

N. Monte "Sierra de Vales" de vecinos de Pije-
iros (87-14.3-1).

E. Propiedades particulares de La Bouza.

S. y D. Término municipal de La Gudiña (Montes
comunales de la Gudiña).

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Linderos N: Partiendo del límite con La Gudiña
del punto llamado "Falgueiro", en
la falda S.E. de la Cabeza Grande
del Majedo va demarcando con el
monte "Lantoiros" de vecinos de
Fornelos de Filloas, por la "Fuente
Poula de Lantourio", cerca del Río
Lamazais y cruza este por "Pozo Ne-
gro", donde empieza el límite con
el monte de Pijeiros; sube al lom-
bo de "Cargadqiro" y baja al arro-
yo das Valiñas por unos prados de
La Bouza que se unen de "Veiga do

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
OR	87	14.1	1

Ref.* Índice	CLAVE DEL MONTE
••••	
3.4	
4.1	Vieiro" sigue al alto de Val donares por una rampa que cruza la carretera La Gudíña-La - Rua al S. del Km. 4, sube al "Lombo do Facho" y por el "Lombo da Xeria, y en dirección a "La Fonteíña" llega a las fincas particulares. Linderos E.- Con fincas particulares de La Bouza, desde cerca de "La Fonteíña" sigue hacia el S. hasta entrar en término de la Gudíña. Lindero S.- Con el término municipal de La Gudíña, según la línea que pasa por el "Alto de Escampadela" "Portela", "Alto de Raposeiras" cruza al Rio Lamazais en la "Fraga del Gato" y sube hasta el punto llamado "Falgueiro". Lindero 8.- Con término de La Gudíña, según esta misma demarcación.



Iván Rodríguez Jiménez, secretario do Xurado Provincial de clasificación de montes veciñais en man común de Ourense

CERTIFICO:

Que na sesión do **23 de outubro de 2023** o Xurado adoptou, entre outros, o seguinte acordo:

VII.- Solicitud de revisión de esbozo do MVMC "Serra de Vales", pertencente aos veciños de Bouza, no concello de Viana do Bolo.

O Servizo de Montes da Xefatura Territorial de Ourense emitiu un informe favorable o día 2 de febreiro de 2023 en relación coa citada solicitude. No mesmo se indica que o perímetro obxecto de revisión inclúe unicamente as partes do perímetro lindeiras con particulares. Non se modifican os límites cos montes veciñais estremeiros.

O Xurado Provincial, de acordo co informe do Servizo de Montes, acordou a revisión do esbozo.

Vº. e praxe

O Presidente do Xurado

Luis Jorge Álvarez Ferro



VI. ANUNCIOS**A) ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL**

ANUNCIO do 6 de novembro de 2023, do Xurado Provincial de Clasificación de Montes Veciñais en Man Común de Ourense, polo que se publica a Resolución do 3 de novembro de 2023 relativa á solicitude de revisión de esbozo formulada polos representantes do monte veciñal en man común Serra de Vales, pertencente á Comunidade de Montes Veciñais en Man Común de Bouza, no concello de Viana do Bolo.

Examinada a solicitude de revisión de esbozo formulada polos representantes do monte veciñal en man común (MVMC) Serra de Vales, pertencente á Comunidade de Montes Veciñais en Man Común (CMVMC) de Bouza, no concello de Viana do Bolo, resultan os seguintes

Feitos:

Primeiro. O 21.9.2022 a CMVMC de Bouza presentou unha solicitude (Rexel número 2022/2318595) de revisión de esbozo do MVMC Serra de Vales, no concello de Viana do Bolo.

Coa solicitude achegaron a seguinte documentación:

- Certificación do acordo da Asemblea Xeral do 28.8.2022.
- Memoria e planos.
- Arquivos xeográficos en formato vectorial.

Segundo. O Servizo de Montes da Xefatura Territorial de Ourense emitiu un informe favorable o día 2 de febreiro de 2023 en relación coa citada solicitude. Nel indícase que o perímetro obxecto de revisión inclúe unicamente as partes do perímetro lindeiras con particulares. Non se modifican os límites cos montes veciñais estremeiros.

A superficie do MVMC Serra de Vales, unha vez revisado o esbozo, resulta de 256,536 ha fronte ás 247 ha do acordo de clasificación inicial. Polo tanto, prodúcese un aumento de superficie de case un 4 %.



Tendo en conta o anterior, emítese informe favorable de revisión do esbozo do MVMC Serra de Vales.

Consideración legal y técnica:

Única. A Lei 7/2012, do 28 de xuño, de montes de Galicia, na súa disposición transitoria décimo terceira, establece o procedemento de revisión de esbozos de montes veciñais en man común.

De acordo con ela, os esbozos de montes veciñais integrados nun expediente que, pola súa antigüidade, non reúnan as características de fiabilidade e precisión que exixen as novas técnicas topográficas poderán ser obxecto de revisión, e axustaranse e completaranse con aqueles datos e documentos que se consideren necesarios, en particular os requiridos para a súa inmatriculación no Rexistro da Propiedade.

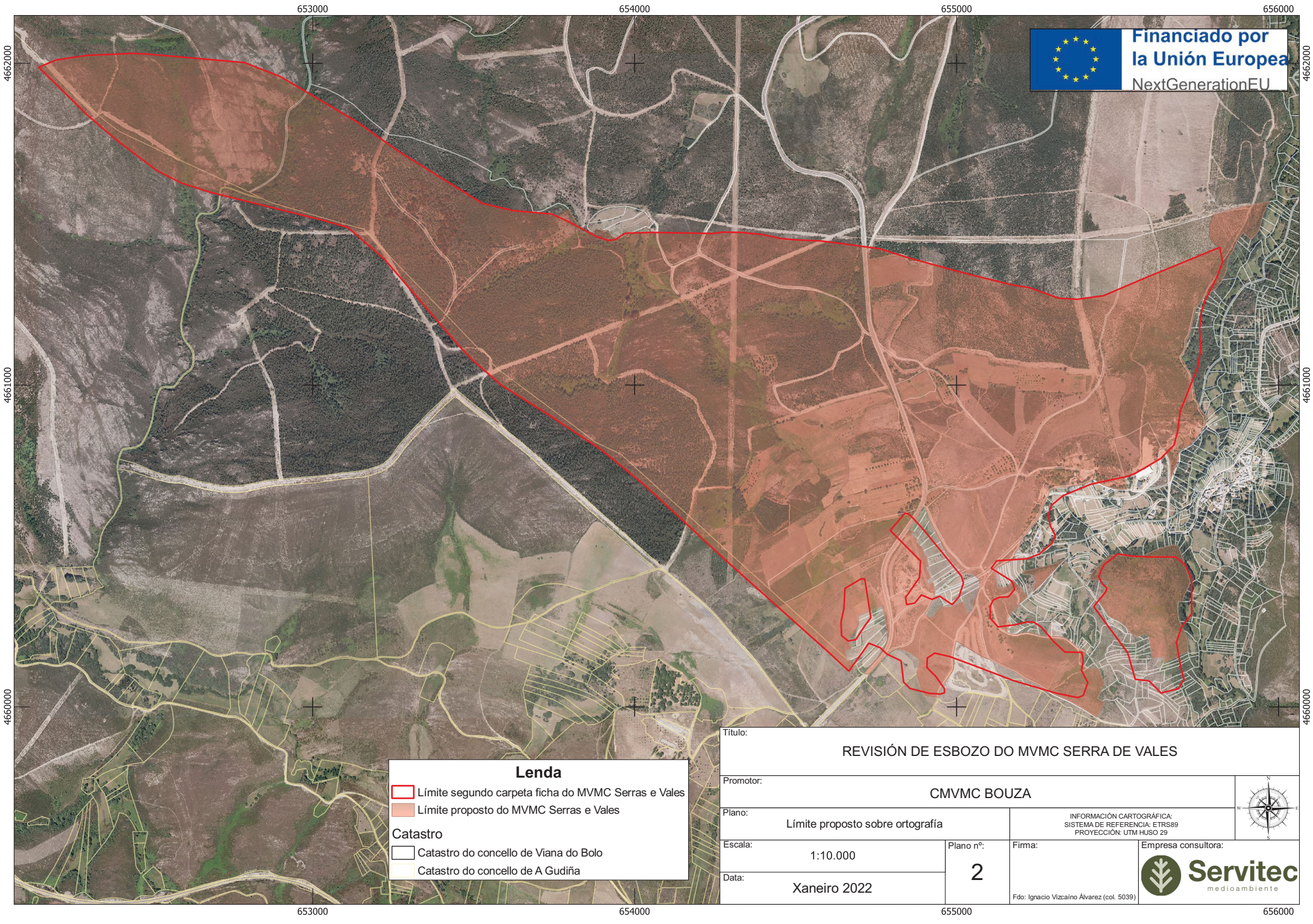
De acordo cos feitos e fundamentos de dereito expostos, e tendo en conta o informe favorable do Servizo de Montes do día 2 de febreiro de 2023, o Xurado Provincial de Clasificación de Montes Veciñais en Man Común acordou por unanimidade, o día 23 de outubro de 2023, aprobar a proposta de revisión de esbozo do MVMC Serra de Vales, pertencente á CMVMC de Bouza, no concello de Viana do Bolo.

Ourense, 6 de novembro de 2023

O presidente do Xurado Provincial de Clasificación de Montes
Veciñais en Man Común de Ourense
P.S. (Resolución do 12.7.2022)
José Antonio García Rodríguez
Xefe do Servizo Xurídico-Administrativo

CVE-DOG: ygqnsf8-5cr3-5k70-1pv3-m3ohcnotbrs9





Lenda

 Límite segundo carpeta ficha do MVMC Serras e Vales

 Límite proposto do MVMC Serras e Vales

Catastro

 Catastro do concello de Viana do Bolo

 Catastro do concello de A Gudiña

Título:			
REVISIÓN DE ESBOZO DO MVMC SERRA DE VALES			
Promotor:			
CMVMC BOUZA			
Plano:		INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA: SISTEMA DE REFERENCIA: ETRS89 PROYECCIÓN: UTM HUSO 29	
Límite proposto sobre ortografía			
Escala:	Plano nº:	Firma:	Empresa consultora:
1:10.000	2		 Servitec medioambiente
Data:	Fdo: Ignacio Vizcaíno Alvarez (col. 5039)		
Xaneiro 2022			

